



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"LA BELLEZA"**

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

RESOLUCION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº. 010-GADPRLB-PRESUPUESTO-2024

**CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y POA DEL GAD**

El Sr. Mario José Grefa Mamallacta, PRESIDENTE del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA, en ejercicio de sus funciones:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las entidades de integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público, que, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente las competencias y facultades que le sean atribuidos en la constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, La constitución de la Republica del Ecuador en su art. 238, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejército de la autonomía permitirá la sesión de territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados los Gobiernos Parroquiales Rurales, los Consejos Municipales, los Consejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales;

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador en su art. 267, los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determinen la ley. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 6, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizado Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía Política, Administrativa y Financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este código para ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural será la cabecera Parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la Parroquia Rural";

Que, el Código Orgánico Administrativo, señala "...Art. 47.-Representación legal de las administraciones públicas. La máxima Autoridad Administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

“LA BELLEZA”

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998

La Belleza - Orellana - Ecuador

requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el COOTAD dispone en su Art. 70.- Literal a) Indica las atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural. - le corresponde al presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural, el ejercicio de la representación legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Que, el COOTAD dispone en su Art. 70.- Literal b) Indica que es atribución del presidente ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

Que, el COOTAD dispone en su Art. 70.- Literal r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos.

El presidente o la presidenta, deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, el COOTAD manifiesta en su Art. 256.- Traspasos. - El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, de Oficio o previo Informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa o subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedentes de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el COOTAD manifiesta en su Art. 258.- Informe al legislativo. El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador. Art. 100; COOTAD. Art. 304 Sistema de participación ciudadana. En su - Literal c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos; Art. 238.- Participación; Participación ciudadana en la priorización del gasto y Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su Art. 64. La participación local;

Que, mediante Memorando N° 078 MG-ST-GADPRLB 2024 e informe de fecha 26/08/2024. La Lic. Mery Grefa Secretaria Tesorera del GADPRLB, presenta propuesta sobre las partidas presupuestarias del gasto corriente e inversión y el presupuesto estimativo del periodo fiscal 2025, en el cual informa que es necesario realizar el traspaso de crédito la socialización y aprobación del Presupuesto Participativo y POA 2025 respectivo a fin de que autorice la máxima autoridad del GADPRLB;

Que, con fechas 28/08/2024, 09/10/2024 se realiza la sesión ordinaria de Vocales donde se pone en conocimiento y se ratifica el traspaso de crédito, socialización y aprobación del presupuesto estimativo y POA 2025 que consta en Memorando N° 078 MG-ST-GADPRLB 2024, por los señores vocales de GADPRLB, en cumplimiento al Art. 258 del COOTAD.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

“LA BELLEZA”

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998

La Belleza - Orellana - Ecuador

Que, mediante reunión del consejo Ejecutivo, Legislativo y la Asamblea Local Ciudadanía realizada con fecha 29/10/2024 fue expuesta analizada tomando en cuenta el informe técnico, económico pertinente, y que, bajo dicho análisis, se aprobó el Presupuesto Participativo para el periodo fiscal 2025 y POA; y, se socializo el presupuesto participativo del 2024 en cumplimiento a la Constitución de la República del Ecuador. Art. 100; COOTAD. Art. 304; Art. 238 y Ley Orgánica de Participación Ciudadana Art. 64.

En ejercicio de las facultades establecidas en el literal a), b) y r) del Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Amazonas y Descentralización, además de las atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Presidente del GAD Parroquial Rural La Belleza;

RESUELVE:

Artículo 1.- Se proforma el presupuesto estimativo del ejercicio económico del año 2025, con sus anexos de ingresos, gastos, que son parte integrante de esta resolución, la misma que está estructurada de acuerdo a la norma de la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas públicas.

Artículo 2.- El Presupuesto Codificado del Ejercicio Económico 2024 que se reforma para el ejercicio económico 2024 del Presupuesto Participativo, se distribuye de la siguiente manera:

PROYECTO	SUBACTIVIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA FRANCISCO DE ORELLANA, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE	1. ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS	73.08.14 Suministro para Agrop, pezca y caza	\$ 99.260,60
	2. ARRENDAMIENTO DE VEHICULO PARA GARANTIZAR LA MOVILIZACION EFECTIVA Y SEGURA DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS AGRICOLAS	73.05.05 Arrendamiento de vehículo	\$3.000,00
	3. ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA	84.01.05 Vehículo	\$3.999,24

Artículo 3.- El Presupuesto Codificado para el ejercicio económico 2025, se distribuye de la siguiente manera:

GASTOS CORRIENTES MEF		VALOR
PARTIDAS	DENOMINACIÓN	
51	GASTO EN PERSONAL	69,564.99



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
“LA BELLEZA”

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

51.01.05	RMU [GASTOS PERSONAL]	52,056.00
51.02.03	DECIMOTERCER SUELDO [GASTOS PERSONAL]	3,813.00
51.02.04	DECIMOCUARTO SUELDO [GASTOS PERSONAL]	2820.00
51.06.01	APORTE PATRONAL [GASTOS PERSONAL]	6,064.52
51.06.02	FONDOS DE RESERVA [GASTOS PERSONAL]	3811.47
51.07.07	COMP X VACA NO GOZADA X CDF [GASTOS PERSONAL]	1,000.00
53	BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	8,635.01
53.01.04	ENERGIA ELECTRICA [SERVICIOS BASICOS]	1,200.00
53.01.05	TELECOMUNICACIONES [SERVICIOS BASICOS]	3,500.00
53.03.03	VIATICOS Y SUBSISTENCIA EN EL INTERIOR [OTROS]	500.00
53.08.03	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,935.01
53.08.04	MATERIALES DE OFICINA [OTROS]	500.00
53.08.05	MATERIALES DE ASEO [OTROS]	500.00
57.01.99	OTROS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES [OTROS]	300.00
57.02.03	COMISIONES BANCARIAS [OTROS]	200.00
TOTAL		78,200.00

GASTOS INVERSION MEF

PARTIDAS	DENOMINACIÓN	VALOR
71	GASTO EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	52,932.48
71.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS [GI PERSONAL]	28,440.00
71.02.03	DECIMO TERCER SUELDO [GI PERSONAL]	2,370.00
71.02.04	DECIMO CUARTO SUELDO [GI PERSONAL]	0.00
71.02.04	DECIMO CUARTO SUELDO [GI PERSONAL]	1,410.00
71.05.10	SERVICIOS PERSONALES X CONTRATO [GI PERSONAL]Técnico de Obras Públicas	14,544.00
71.06.01	APORTE PATRONAL [GI PERSONAL]	3,299.28
71.06.02	FONDOS DE RESERVA [GI PERSONAL]	2,369.20
71.07.07	COMP X VACA NO GOZADAS X CDF [GI PERSONAL]	500.00
		13,829.91
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
73.07.01	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA TECNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMAT[OTROS]	748.85
73.07.02	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS [OBRAS]	600.00
77.02.01	SEGUROS [OTROS]	2,750.00
78.01.01	A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO [OTROS]	2,680.56
78.01.02	A ENTIDADES DESCENTRALIZADOS Y AUTONOMOS [OTROS]	5,050.50
97.01.01	CXP DEL AÑO ANTERIOR [Actividades del Gad Año Anterior]	2,000.00
TOTAL	GASTO INVERSION CON APORTES DE MINISTERIO DE FINANZAS	66,762.39

EGRESOS (GASTOS) INVERSION CTEA

73.02.05	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES [OTROS]	30,000.00
73.08.19	Adquisición de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	5,000.00
73.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, mantenimiento y Reparación) Aires Acondicionado	5,000.00

Dirección: Vía Los Zorros km. 25 diagonal a la cancha cubierta de la Cabecera Parroquial La Belleza.

Ofic. Cel. 0990322294

Email: jpl-belleza@hotmail.com

www.gaplabelleza.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

“LA BELLEZA”

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998

La Belleza - Orellana - Ecuador

73.08.01	ALIMENTOS Y BEBIDAS (10 % Presupuesto Participativo)	30,000.00
73.08.11	Inventario de Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Electricidad [OTROS]	10,000.00
73.08.14	SUMINISTRO PARA ACT AGROP, PEZCA Y CAZA [PROD CACAO]	50,000.00
75.01.04	DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO [OBRAS](parque)	178,913.44
75.01.99	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA [OBRAS]	16,000.00
Total de Gastos : CTEA		324,913.44

Artículo 4.- La presente ejecución económica de la reforma del Presupuesto estará a cargo del Presidente quien es el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de las instancias correspondientes; y, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza, para que se elabore y publique el Plan Operativo Anual POA y el Plan Anual de Compras.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y posteriormente será publicado en la página Web del GAD Parroquial Rural La Belleza y el Portal de Compras Públicas.

Comuníquese y cúmplase. –

Dado en el GAD Parroquial Rural La Belleza, a los 29 días del mes de octubre del año 2024.

Atentamente,



Sr. Mario José Grefa Mamallacta

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA

RAZON: Siendo como tal la resolución Administrativa N.º 010-GADPRLB-PRESUPUESTO-2024 para realizar el traspaso de crédito que antecede y la socialización y aprobación del Presupuesto participativo 2024; 2025, fue emitida y suscrita por el Señor Mario José Grefa Mamallacta, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza con aceptación de los vocales en las sesiones ordinarias y de la Asamblea Local Ciudadana, a los veintinueve días del mes de octubre del año 2024. **LO CERTIFICO.** -

Lic. Mery Grefa

**SECRETARIA-TESORERA DEL
GAD PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA**

